



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

3062909

SIN FICHA.

ESCRITURA PÚBLICA

COMPRAVENTA

QUE OTORGA:

**PEDRO CORNELIO PILLIGUA DUARTE Y
CARMEN MIREYA ALARCON RIVERA**

A FAVOR DE:

**JOSE LUIS ALARCON ORDEÑEZ
CUANTÍA: USD. 23.000,00**

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

DE ENAJENAR Y GRAVAR

OTORGADA POR:

JOSE LUIS ALARCON ORDEÑEZ

A FAVOR DE:

**BANCO PICHINCHA C.A.
CUANTÍA: INDETERMINADA**

ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P00131

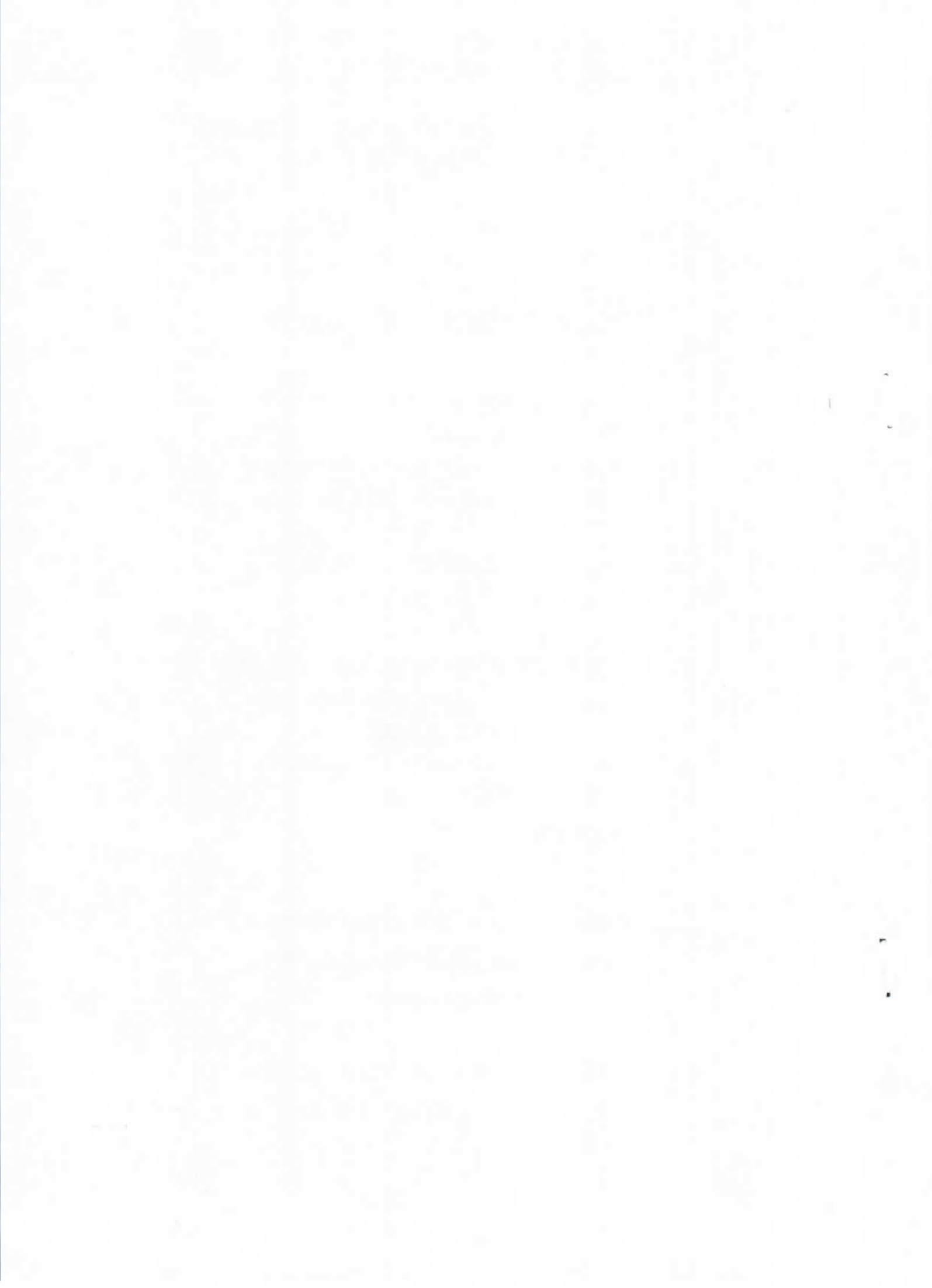
AUTORIZADA 26 DE ENERO DEL 2017

COPIA: PRIMERA

**DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA**

Sello
02/01/17

notariasextamanta@gmail.com





Factura: 002-002-000006535



20171308006P00131



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO

Escritura N°:	20171308006P00131						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE ENERO DEL 2017, (17:06)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PILLIGUA IDUARTE PEDRO CORNELIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306278894	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ALARCON RIVERA CARMEN MIREYA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306960855	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ALARCON ORDOÑEZ JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313065318	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: LOTIZACION CUMBRE NORTE, PARROQUIA TARQUI							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 23000.00							

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO

Escritura N°:	20171308006P00131						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE ENERO DEL 2017, (17:06)						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALARCON ORDÓÑEZ JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313065318	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	MARICELA DOLORES VERA CRESPO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		0.00					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO



Escritura N°:	20171308006P00131						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE ENERO DEL 2017, (17:06)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERA CRESPO MARICELA DOLORES	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1308620325	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	BANCO PICHINCHA C.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



**ESPACIO
EN
BLANCO**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 -----rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO:** 20171308006P00131

4 **FACTURA NÚMERO:** 002-002-000006535

5

6

7

8

COMPRAVENTA

9

QUE OTORGAN

10

PEDRO CORNELIO PILLIGUA IDUARTE Y

11

CARMEN MIREYA ALARCON RIVERA

12

FAVOR DE:

13

JOSE LUIS ALARCON ORDOÑEZ

14

CUANTÍA: USD. 23.000,00

15

16

17

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

18

DE ENAJENAR Y GRAVAR

19

QUE OTORGAN:

20

JOSE LUIS ALARCON ORDOÑEZ

21

A FAVOR DE:

22

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA

23

CUANTÍA INDETERMINADA

24

*****KVA*****

25

26

27 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia

28 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy miércoles VEINTISEIS

notariasextamanta@gmail.com



1 DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**
2 **FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,
3 comparecen: Por una parte los cónyuges señores **PEDRO CORNELIO**
4 **PILLIGUA IDUARTE Y CARMEN MIREYA ALARCON RIVERA** casados
5 entre sí; y, por otra parte el señor **JOSE LUIS ALARCON ORDOÑEZ**,
6 soltero; y, por ultimo la señora **MARICELA DOLORES VERA CRESPO**, en
7 su calidad de Gerente de la Sucursal Manta del **BANCO PICHINCHA**
8 **COMPAÑÍA ANONIMA**, tal como lo justifica con el documento que se
9 adjunta como habilitante.- Los comparecientes son de nacionalidad
10 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta,
11 legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe, quienes me
12 presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias
13 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me
14 solicitan eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y**
15 **CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA**
16 **DE ENAJENAR Y GRAVAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a
17 continuación transcribo. "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos
18 Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la
19 **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA**
20 **DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe: **PRIMERA PARTE:**
21 **COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la
22 celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los
23 cónyuges señores **PEDRO CORNELIO PILLIGUA IDUARTE Y CARMEN**
24 **MIREYA ALARCON RIVERA**, por sus propios y personales derechos y por
25 los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí; a quienes en
26 adelante se los podrá designar como "**LOS VENDEDORES**"; por otra parte,
27 comparece el señor **JOSE LUIS ALARCON ORDOÑEZ**, por sus propios y
28 personales derechos; a quien en adelante se lo podrá designar como "**EL**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **COMPRADOR". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.**
2 Vendedores son propietarios de un lote de terreno y vivienda, signado con el
3 número nueve de la manzana "I" de la Lotización "Cumbre Norte", de la
4 parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene
5 las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: doce metros y calle
6 pública; POR ATRÁS: los mismos doce metros y lote número tres; POR UN
7 COSTADO: veinticinco metros y lote número diez; y, POR EL OTRO
8 COSTADO: los mismos veinticinco metros y lote número ocho. Con una
9 superficie total de trescientos metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante
10 escritura pública de Aceptación de Compraventa y Compraventa de
11 Gananciales, Derechos y Acciones, celebrada en la Notaria Primera del cantón
12 Manta, el ocho de julio del dos mil catorce, e inscrita en el Registro de la
13 Propiedad del cantón Manta, el siete de agosto del dos mil catorce.- Con fecha
14 veintitrés de enero del dos mil diecisiete, se encuentra inscrito en el Registro
15 de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Terminación de Comunidad,
16 celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el diez de enero del dos mil
17 diecisiete.- TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos
18 **LOS VENDEDORES**, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **EL**
19 **COMPRADOR**, el inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda,
20 signado con el número nueve de la manzana "I" de la Lotización "Cumbre
21 Norte", de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo
22 que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: doce metros y
23 calle pública; POR ATRÁS: los mismos doce metros y lote número tres; POR
24 UN COSTADO: veinticinco metros y lote número diez; y, POR EL OTRO
25 COSTADO: los mismos veinticinco metros y lote número ocho. Con una
26 superficie total de trescientos metros cuadrados.- Los Vendedores transfieren
27 el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin
28 limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se





1 encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia
2 comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del
3 inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin
4 reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble,
5 la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio
6 de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el
7 **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento
8 habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado
9 como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la
10 cláusula segunda, en la suma de **VEINTITRES MIL DOLARES DE LOS**
11 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **LOS VENDEDORES** declaran
12 haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes
13 de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme
14 renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia
15 de este contrato, se la efectúa considerándola como gananciales, derechos y
16 acciones dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA:**
17 **ACEPTACION.- EL COMPRADOR**, acepta la transferencia, que se efectúa a
18 su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus
19 intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES**, declara que el
20 bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen,
21 que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al
22 saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que
23 ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos
24 notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **EL COMPRADOR.-**
25 **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA**
26 **DE ENAJENAR Y GRAVAR.** PRIMERA.- **COMPARECIENTES:** Comparecen
27 a la celebración de la presente escritura pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.**
28 legalmente representado por la señora Maricela Dolores Vera Crespo, en su



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 calidad de Gerente de la Sucursal Manta, según consta del documento que se
2 agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de
3 este contrato, se podrá denominar **"ACREEDOR HIPOTECARIO"** y/o
4 **"BANCO"**.- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las
5 Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A.
6 **Dos)** El señor **JOSE LUIS ALARCON ORDOÑEZ**, por sus propios y
7 personales derechos, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este
8 contrato, se podrá denominar **"PARTE DEUDORA HIPOTECARIA"**
9 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno)** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**,
10 **esto es** el señor **JOSE LUIS ALARCON ORDOÑEZ**, es propietario del
11 **inmueble consistente en** un lote de terreno y vivienda, signado con el número
12 nueve de la manzana "I" de la Lotización "Cumbre Norte", de la parroquia
13 Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí.- Uno punto uno) El inmueble
14 referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por
15 compra realizada a los cónyuges señores **PEDRO CORNELIO PILLIGUA**
16 **IDUARTE Y CARMEN MIREYA ALARCON RIVERA.- Uno punto dos)** Los
17 linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble,
18 según el título de dominio, son los siguientes: **POR EL FRENTE:** doce metros
19 y calle pública; **POR ATRÁS:** los mismos doce metros y lote número tres; **POR**
20 **UN COSTADO:** veinticinco metros y lote número diez; y, **POR EL OTRO**
21 **COSTADO:** los mismos veinticinco metros y lote número ocho. Con una
22 superficie total de trescientos metros cuadrados.- Para los efectos de este
23 contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural,
24 en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. **TERCERA.-**
25 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y**
26 **GRAVAR** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca
27 abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el
28 inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se



notariasextamanta@gmail.com



1 levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y
2 cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del
3 presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan
4 inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las
5 normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el
6 futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin
7 ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se
8 hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es
9 entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en
10 los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada,
11 porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen
12 comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en
13 forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR**
14 **HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por
15 acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y
16 gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las
17 obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo
18 tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón
19 correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que
20 mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar
21 y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco,
22 obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la
23 enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES**
24 **GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo
25 dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince
26 del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de
27 garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**,
28 esto es el señor **JOSE LUIS ALARCON ORDOÑEZ**, en forma individual o



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el
2 futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o
3 agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones
4 hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por
5 préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias,
6 solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios
7 bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan
8 responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n)
9 contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen
10 o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR**
11 **HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que
12 le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o
13 indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que
14 sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES**
15 **DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir
16 entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**,
17 los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y
18 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que
19 conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus
20 sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE**
21 **DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas
22 o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR**
23 **HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos
24 o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las
25 obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la
26 cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos
27 públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en
28 documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones



notariasextamanta@gmail.com



1 contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas
2 que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las
3 cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**,
4 bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una
5 demanda.- **b)** La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en
6 forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los
7 correspondientes documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA**
8 **HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades
9 crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las
10 indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR**
11 **HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más
12 servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva
13 voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.-
14 **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO: EI ACREEDOR**
15 **HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los
16 préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA**
17 **HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido
18 uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que
19 se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria,
20 en cualquiera de los casos siguientes: **a)** Si la **PARTE DEUDORA**
21 **HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o
22 relacionadas con esta hipoteca; **b)** Si el inmueble que se hipoteca se
23 enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o
24 gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR**
25 **HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales
26 por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE**
27 **DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; **c)** Si **PARTE DEUDORA**
28 **HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir
2 garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca,
3 dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las
4 obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
5 no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**;
6 **d)** Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o
7 municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a
8 los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en
9 caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada
10 coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus
11 trabajadores, o se constituyere en garante o contratista frente al Fisco,
12 municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento
13 previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será
14 suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**,
15 efectuada en el escrito de demanda; **e)** Si la **PARTE DEUDORA**
16 **HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus
17 bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra
18 acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de
19 que cualquiera de estos hechos se produzcan; **f)** Si la **PARTE DEUDORA**
20 **HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que
21 modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y
22 patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio
23 del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; **g)** Si
24 dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE**
25 **DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el
26 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes,
27 fondos de reserva, etcétera; **h)** Si se solicita a la **PARTE DEUDORA**
28 **HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el



notariasextamanta@gmail.com



1 literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas
2 mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a
3 exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas
4 naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la
5 prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la
6 preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las
7 garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del
8 **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar
9 satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se
10 destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o
11 comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se
12 siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA**
13 **HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere
14 cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los
15 efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en
16 que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que
17 faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el cumplimiento de
18 obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el
19 Banco hiciere en un escrito de demanda. La **PARTE DEUDORA**
20 **HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de
21 los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro
22 gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto relativo a las
23 gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.-**
24 **DECLARACIONES: Uno)** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y
25 deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca
26 abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a
27 patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro
28 de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de
2 dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes
3 del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente
4 escritura pública como documento habilitante. **Dos)** Expresamente convienen
5 los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente
6 contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se
7 refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA**
8 **HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras
9 garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre
10 que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por
11 cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente
12 contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE**
13 **SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un
14 seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus
15 mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras
16 mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro
17 deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo
18 con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas
19 emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no
20 cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con
21 lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas
22 que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de
23 inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente
24 hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar
25 los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación
26 de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre
27 contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y
28 aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere



notariasextamanta@gmail.com



1 efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos
2 valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del
3 **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA**
4 **HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a
5 los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO**
6 por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el
7 cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los
8 riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.
9 **DECIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, la
10 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir,
11 a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y
12 señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del
13 presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y
14 gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que
15 afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR**
16 **HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su
17 favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca
18 abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **DÉCIMA**
19 **PRIMERA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
20 expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por
21 intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble
22 hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE**
23 **DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También
24 se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.-
25 **DECIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo
26 estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE**
27 **DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus
28 obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA**
2 **HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en
3 el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el
4 valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se
5 deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por
6 efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente
7 contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A.
8 podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la
9 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución,
10 hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DECIMA**
11 **TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA**
12 **HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta
13 y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se
14 efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las
15 cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en
16 el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta
17 renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra
18 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo
19 estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:**
20 Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura,
21 hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de
22 cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de
23 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen
24 por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados
25 por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.-**
26 **AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta
27 escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente
28 Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:**



notariasextamanta@gmail.com



1 Para el caso de juicio, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una
2 renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del
3 lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta
4 escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el
5 inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR**
6 **HIPOTECARIO**, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a
7 elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o del último cesionario de este
8 documento. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
9 estilo para la completa validez del presente instrumento." (HASTA AQUÍ LA
10 MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se
11 encuentra firmada por el doctor DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR,
12 Abogado, con matrícula profesional número trece guión mil novecientos
13 ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la Judicatura. Para el
14 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos
15 legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario
16 se ratifican y firman conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando
17 incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

24 **JOSE LUIS ALARCON ORDOÑEZ**

25 **CED.- 131306531-8**

26 **Dirección: Interbarrial, subida a las Cumbres, casa # 4**

27 **Teléfono: 0994580919**

28 **Correo: bp-alarcon@hotmail.com**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALARCON ORDÓÑEZ JOSE LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1993-05-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

No. 131306531-8



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V3333V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALARCON RIVERA CARLOS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORDÓÑEZ ESPINAL JUANA PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-09-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-27


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO


000501754



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0227

NÚMERO DE CERTIFICADO

1313065318

CÉDULA

ALARCON ORDÓÑEZ JOSE LUIS

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN


PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA
ZONA

2
1
1





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1313065318

Nombres del ciudadano: ALARCON ORDOÑEZ JOSE LUIS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 28 DE MAYO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ALARCON RIVERA CARLOS ALBERTO

Nombres de la madre: ORDOÑEZ ESPINAL JUANA PILAR

Fecha de expedición: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 179-005-55104



179-005-55104

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.26 16:44:14 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN PATRON COSTANERO

EA3152222

00879122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PILLIGUA PILLIGUA PEDRO TRINIDAD

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
IDUARTE FLORES ANA TRINIDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2010-08-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-16

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL COTIZADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

Nº 130627889-4

CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
PILLIGUA IDUARTE PEDRO CORNELIO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
MONTESCLARITO
MONTESCLARITO

FECHA DE NACIMIENTO 1979-09-09

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
CARNER MINUYA
ALARCON RIVERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

073

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

073 - 0284

NÚMERO DE CERTIFICADO 1306278894

CÉDULA
PILLIGUA IDUARTE PEDRO CORNELIO

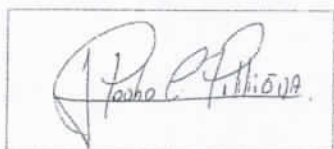
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI
PARROQUIA 1
ZONA

Rolando Picot

(.) PRESIDENTE DE LA JURIA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306278894

Nombres del ciudadano: PILLIGUA IDUARTE PEDRO CORNELIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: PATRON COSTANERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALARCON RIVERA CARMEN MIREYA

Fecha de Matrimonio: 17 DE JULIO DE 1999

Nombres del padre: PILLIGUA PILLIGUA PEDRO INOCENCIO

Nombres de la madre: IDUARTE FLORES ANA TRINIDAD

Fecha de expedición: 15 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 170-005-55113



170-005-55113

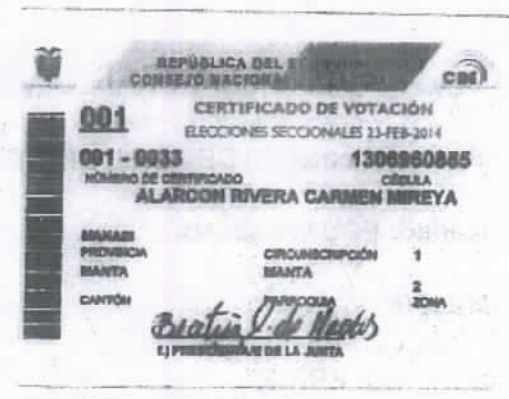
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.26 16:44:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306960855

Nombres del ciudadano: ALARCON RIVERA CARMEN MIREYA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 13 DE ABRIL DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PILLIGUA IDUARTE PEDRO CORNELIO

Fecha de Matrimonio: 17 DE JULIO DE 1999

Nombres del padre: ALARCON MONTALVAN JORDAN EVERGITO

Nombres de la madre: RIVERA ESPINAL MARTHA LILU

Fecha de expedición: 15 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 172-005-55126



172-005-55126

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.26 16:44:54 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD VC



Número único de identificación: 1308620325

Nombres del ciudadano: VERA CRESPO MARICELA DOLORES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA

Fecha de nacimiento: 25 DE AGOSTO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.COMER.EXT.INTEG.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOYA JONIAUX CARLOS AUGUSTO

Fecha de Matrimonio: 23 DE ABRIL DE 1999

Nombres del padre: VERA CEDEÑO ANGEL CESAR

Nombres de la madre: CRESPO CASANOVA MARIA ROSA

Fecha de expedición: 6 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 170-005-55047



170-005-55047

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.26 16:42:47 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



IDENTIFICACION
CIUDADANO
VERA CRESPO
MARICELA DOLORES
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
FICHINCHA
FICHINCHA
FECHA DE NACIMIENTO 10/04/1984
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
CARLOS AUGUSTO
BOYA JOTAUX

IDENTIFICACION
CIUDADANO
VERA CRESPO
MARICELA DOLORES
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
FICHINCHA
FICHINCHA
FECHA DE NACIMIENTO 10/04/1984
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
CARLOS AUGUSTO
BOYA JOTAUX

103
103-0156
NÚMERO DE CERTIFICADO
VERA CRESPO MARICELA DOLORES
CÉDULA
1308620325
MANABI
PROVINCIA
MANABI
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCION
MANABI
1
PARROQUIA
ZONA
1
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	2608
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	455
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO DEL PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	VERA CRESPO MARICELA DOLORES
IDENTIFICACIÓN	1308620325
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

SEGUN COMITE EJECUTIVO DEL BANCO PICHINCHA C.A. DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ESTATUTOS SOCIALES EL PERIODO ESTATUTARIO DEL GERENTE REGIRA A PARTIR DE LA INSCRIPCION DEL PRESENTE NOMBRAMIENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL MANTA HASTA EL 12 DE JULIO DEL 2017.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016


HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40





BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 23 de Junio de 2016

Señora
MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirle GERENTE del Banco Pichincha C.A., Sucursal Manta, por el periodo de un año.

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Sucursal que comprende las oficinas de atención al público de los Cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales y Sucre de la Provincia de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Sucursal, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

*Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis.
Fecha de Inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase, Tomo treinta y siete.*

Queremos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

Simón Acosta Espinosa
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

Acepto el cargo,

MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta, 24 de Junio de 2016

130862032-5



Ficha Registral-Bien Inmueble

11329



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17000752, certifico hasta el día de hoy 24/01/2017 15:12:52, la Ficha Registral número 11329.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: jueves, 22 de enero de 2009

Parroquia: TARQUI

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno signado con el número NUEVE, de la Manzana "I", de la Lotización "CUMBRE NORTE", de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE. Doce metros y calle pública. POR ATRAS. Los mismos doce metros y lote número tres. POR UN COSTADO. Veinticinco metros y lote número diez. POR EL OTRO COSTADO: Los mismos veinticinco metros y lote número ocho. Superficie Total. TRESCIENTOS METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	605	09/jul./1979	983	985
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1219	27/dic./1983	1.984	1.986
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	3	24/ene./2003	41	53
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS GANANCIALES Y ACCIONES HEREDITARIOS	3316	07/ago./2014	64.804	64.816
COMPRA VENTA	TERMINACIÓN DE COMUNIDAD	287	23/ene./2017	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 09 de julio de 1979

Número de Inscripción: 605

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1262

Folio Inicial:983

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:985

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 07 de junio de 1979

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Rosa María Delgado Delgado, actua en calidad de Cónyuge sobreviviente y los Sres. López Delgado y López Bailón, en calidad de herederos del fallecido Sr. Filiberto Reyes López Bailón. Cuerpo de terreno ubicado en el Barrio La Ensenadita de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	800000000049831	LOPEZ BAILON FILIBERTO REYES	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	800000000019288	ABAD SALTOS JOSE	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	1300164405	CRUZ TRIVIÑO GLORIA ESTRELLA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000001757	LOPEZ BAILON MANUEL NICOLAS	SOLTERO(A)	MANTA	



VENDEDOR	800000000062675	LOPEZ DELGADO PLUTARCO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	80000000001753	LOPEZ DELGADO ISIDRA MAURA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	800000000046803	LOPEZ DELGADO JESUS FRANCISCO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	800000000038206	LOPEZ BAILON AMADA MARINA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	800000000001754	LOPEZ DELGADO VIRGILIO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	800000000001752	LOPEZ DELGADO LORENZA BLANCA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	800000000001751	DELGADO DELGADO ROSA MARIA	VIUDO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el:	martes, 27 de diciembre de 1983	Número de Inscripción:	1219	Tomo:	1
Nombre del Cantón:	MANTA	Número de Repertorio:	1918	Folio Inicial:	1.984
Oficina donde se guarda el original:	NOTARIA TERCERA			Folio Final:	1.986
Cantón Notaría:	MANTA				

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de diciembre de 1983

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Freddy Elpidio Barcia Robles, por sus propios derechos y por los derechos que representa de sus hijos menores de edad llamados: Freddy Geovanny, Ángel Modesto, Roberto Stalin y Alexandra Margarita Barcia Ruiz, por sus propios derechos y en calidad de compradores, un lote de terreno signado con el número NUEVE, de la Manzana "I", de la Lotización "CUMBRE NORTE". Teniendo una Superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000020022	BARCIA RUIZ ALEXANDRA MARGARITA	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	800000000020020	BARCIA RUIZ ANGEL MODESTO	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	800000000020021	BARCIA RUIZ ROBERTO STALIN	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	800000000020015	BARCIA ROBLES FREDY ELPIDIO	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	800000000020019	BARCIA RUIZ FREDDY GEOVANNY	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000000383	CRUZ TRIVIÑO GLORIA ESTRELLA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000019288	ABAD SALTOS JOSE	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	605	09/jul./1979	983	985

Registro de : SENTENCIA

[3 / 5] SENTENCIA

Inscrito el:	viernes, 24 de enero de 2003	Número de Inscripción:	3	Tomo:	1
Nombre del Cantón:	MANTA	Número de Repertorio:	322	Folio Inicial:	41
Oficina donde se guarda el original:	NOTARÍA PRIMERA DE MANTA			Folio Final:	53
Cantón Notaría:	MANTA				

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de diciembre de 2002

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Posecion Efectiva de los Bienes del Fallecido Fredy Elpidio Barcia Robles.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
---------	------------	--------------------------	--------------	--------	---------------------





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



BENEFICIARIO	800000000020024	BARCIA RUIZ DOLORES JACQUELINE	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	800000000020020	BARCIA RUIZ ANGEL MODESTO	SOLTERO(A)	MANTA
BENEFICIARIO	800000000020021	BARCIA RUIZ ROBERTO STALIN	SOLTERO(A)	MANTA
BENEFICIARIO	800000000020022	BARCIA RUIZ ALEXANDRA MARGARITA	SOLTERO(A)	MANTA
BENEFICIARIO	800000000020023	BARCIA RUIZ MAYRA ELIZABETH	SOLTERO(A)	MANTA
BENEFICIARIO	800000000020016	RUIZ BRAVO DELIA MARGARITA	VIUDO(A)	MANTA
BENEFICIARIO	800000000020019	BARCIA RUIZ FREDDY GEOVANNY	CASADO(A)	MANTA
CAUSANTE	800000000020015	BARCIA ROBLES FREDY ELPIDIO	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1219	27/dic./1983	1984	1986
COMPRA VENTA	39	01/feb./1974	170	171

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 07 de agosto de 2014

Número de Inscripción: 3316

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5845

Folio Inicial:64.804

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final:64.816

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 08 de julio de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA DE GANANCIALES Y DE DERECHOS Y ACCIONES. LA SRA. CARMEN MIREYA ALARCON RIVERA DE ESTACO VIVIL CASADA CON EL SEÑOR PEDRO CORNELIO PILLIGUA IDUARTE

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	800000000020015	BARCIA ROBLES FREDY ELPIDIO	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	1306960855	ALARCON RIVERA CARMEN MIREYA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000020016	RUIZ BRAVO DELIA MARGARITA	VIUDO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000020019	BARCIA RUIZ FREDDY GEOVANNY	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1311665010	BARCIA RUIZ MAYRA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000020020	BARCIA RUIZ ANGEL MODESTO	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000020021	BARCIA RUIZ ROBERTO STALIN	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000020022	BARCIA RUIZ ALEXANDRA MARGARITA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000020024	BARCIA RUIZ DOLORES JACQUELINE	SOLTERO(A)	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 23 de enero de 2017

Número de Inscripción: 287

/Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 510

Folio Inicial:1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final:1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 10 de enero de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

TERMINACION DE COMUNIDAD: En virtud de que los Señores Cónyuges Pedro Cornelio Pilligua Iduarte y

Certificación Impresión por :juliana_macias

Ficha Registral:11329

martes, 24 de enero de 2017 15:12



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
pertenciente a CARMEN MIREYA ALARCON RIVERA Y PEDRO CORNELIO PILLIGUA IDUARTE
ubicada LOT. CUMBRE NORTE MZ-1 LOTE 9
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$11400.00 ONCE MIL CUATROCIENTOS 00/100
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

MJP

01 DE ENERO DE 2017

Manta,

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 112020



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

ALARCON RIVERA CARMEN MIREYA Y PILLIGUA IDUARTE PEDRO CORNELIO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

18 ENERO

2017

Manta, _____ de _____ de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE:

3062904000 LOT. CUMBRE NORTE MZ-I LOTE # 9

Manta, diez y ocho de enero del dos mil diesisiete





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



Nº 139712

No. Certificación: 139712
ESPECIE VALORADA
USD 1,25

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 18 de enero de 2017

No. Electrónico: 46443

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-06-29-04-000

Ubicado en: LOT. CUMBRE NORTE MZ-I LOTE # 9

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 300,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1306960855	CARMEN MIREYA ALARCON RIVERA
	PEDRO CORNELIO PILLIGUA IDUARTE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 11400,00
CONSTRUCCIÓN: 0,00
11400,00

Son: ONCE MIL CUATROCIENTOS DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 18/01/2017 11:00:36



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477



TÍTULO DE CRÉDITO No. 0570062

1/26/2017 3:41

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTÍA \$23000,00 NO CAUSA UTILIDADES YA QUE EL AVALUO ANTERIOR ES IGUAL AL ACTUAL ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		3-06-29-04-000	300,00	11400,00	247778	570062
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
	PILLIGUA IDUARTE PEDRO CORNELIO	LOT. CUMBRE NORTE MZ-I LOTE # 9	Impuesto principal		230,00	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		69,00	
1306960855	ALARCON RIVERA CARMEN MIREYA	LOT. CUMBRE NORTE MZ-I LOTE # 9	TOTAL A PAGAR		299,00	
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO		299,00	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO		0,00	
1313065318	ALARCON ORDOÑEZ JOSE LUIS	S/N				

EMISION: 1/26/2017 3:41 ALEXIS ANTONIO REYES PICO
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

000010795

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: ALARCON RIVERA CARMEN MIREYA/
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: LOT. CUMBRE NORTE MZ-I LT.# 9
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

PILLIGUA IDUARTE PEDRO CORNELIO
CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA
CAJA: 18/01/2017 15:39:01
FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
-------	-------------	-------

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: martes, 18 de abril de 2017
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL: CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1

2

3

4

Pedro C. Pilligua
PEDRO CORNELIO PILLIGUA IDUARTE

5

CÉD.- 130627889-4

6

Dirección: Calle Primero de Enero entre J-26 y J-27

7

Teléfono: 05 2924464

8

9

10

11

Carmen Mireya Alarcon Rivera
CARMEN MIREYA ALARCON RIVERA

12

CÉD.- 130696085-5

13

Dirección: Calle Primero de Enero entre J-26 y J-27

14

Teléfono: 05 2924464

15

16

17

18

Maricela Dolores Vera Crespo
MARICELA DOLORES VERA CRESPO

19

CÉD.- 130862032-5

20

GERENTE SUCURSAL MANTA BANCO PICHINCHA C. A.

21

Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira

22

Teléfono: (02) 2 980 980

23

24

25

26

27

28

Dr. Jose Luis Fernando Velez Cabezas
DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA



notariasextamanta@gmail.com



RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a 14 de mayo de 2011


Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIA SEXTA

